



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2024-MPA

Ayabaca, 22 de julio del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

PRESENTE:

La **Solicitud**, con N° de Registro 93967, y código 101505 de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Sr. Bladimir Flores Arroyo; **Informe N° 010-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 261-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 17 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 0508-2023-GDES-MPA**, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 1614-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 641-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 19 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud**, con **Escrito de Reg. N°93967-2024-TD**, de fecha 01 de febrero del 2024, el Sr. Bladimir Flores Arroyo, identificado con DNI N° 72474749; solicita APOYO ECONOMICO PARA CUBRIR GASTOS DE TRATAMIENTO DE OIDOS;

Que, con **Informe N°261-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, la Sub Gerencia de Servicios Comunales, indica que, visto el **INFORME N°010-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, presentado por el Biólogo. José Luis Troncos Neira, monitor del Compromiso 3.3 del Programa de Incentivos Municipales.

Que, mediante **EXPEDIENTE N°93667-SOLICITUD DE APOYO MEDICO PARA TRATAMIENTO DE OIDOS**, solicitud presentada por el Sr. BLADIMIR FLORES ARROYO, identificado con DNI N° 72474749 y domicilio en la Comunidad Campesina de Arraypita-Pingola sector Chinchimpampa, provincia de Ayabaca, está solicitando el apoyo económico por motivo de enfermedad dado que, no cuenta con el dinero para el tratamiento de sus oídos;

Que, mediante **FICHA DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA**, la Subgerencia de Empadronamiento - ULE nos remite la Ficha de Clasificación Socioeconómica de Sr. BLADIMIR FLORES ARROYO, el mismo que se encuentra clasificado como POBRE (2).

Que, mediante **HOJA DE REFERENCIA-CSA**, de fecha 06 de junio del 2024, el Med. Cirujano Richard A. Peña Panta considera la transferencia del paciente Sr. BLADIMIR FLORES ARROYO para una evaluación por Otorrino Laringología al Hospital de Apoyo Sullana;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C"** se autorizó al señor Alcalde para otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2024-MPA

Que, vistos los antecedentes, y considerando el diagnóstico del Médico Cirujano Richar A. Peña Panta, el que se le diagnostica al Sr. BLADIMIR FLORES ARROYO con Otolgia Crónica asociada a otorrea ocasional que no mejora con tratamiento convencional, sugiriendo la evaluación por Otorrino-laringólogo en el Hospital de Apoyo Sullana mediante HOJA DE REFERENCIA. Además de, la clasificación socioeconómica (POBRE-2) el cual hace que el Sr. BLADIMIR FLORES ARROYO, no pueda cubrir sus gastos de tratamiento y considerando también el ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C", el cual autoriza al Alcalde para otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a UIT, se recomienda continuar con el trámite de solicitud de apoyo económico en beneficio del Sr. BLADIMIR FLORES ARROYO.

Que, mediante **Informe N°0508-2024-GDES-MPA**, de fecha 16 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: "esta Gerencia concluye y a la vez recomienda que se emita **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente para la aprobación de dicho apoyo por el monto de S/.5,00.00 (Quinientos con 00/100 Soles) a favor del Sr. Bladimir Flores Arroyo, identificado con DNI N°72474749";

Que, esta Gerencia, en atención a los informes remitidos, comparte lo opinado por la Subgerencia de Servicios Comunales, y se recomienda brindar el apoyo económico, por tener un presupuesto referencial menor a una UIT, para que a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C" que autoriza al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT.

Que, se cuente con las opiniones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su determinación.

Que, con **Informe N°1614-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 18 de julio del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, para atender lo solicitado hasta por el importe de S/. 5,00.00 (Quinientos con 00/100 Soles), en calidad de **APOYO ECONÓMICO** al **SR. BLADIMIR FLORES ARROYO**, solicita apoyo económico por motivo de enfermedad dado que no cuenta con dinero para el tratamiento de odios;

Que, mediante con proveído de fecha de recepción GAJ 19 de julio del 2024, la Gerencia de Secretaría General, deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Informe N° 641-2024-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Que, tomando en consideración lo peticionado y acreditado con el acervo documentario que se adjunta, resulta atendible lo peticionado hasta por el monto señalado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, DEBIENDO emitirse el acto resolutive correspondiente que justifique el egreso de dinero en favor del solicitante, el Sr. Bladimir Flores Arroyo, identificado con DNI N° 72474749;
2. Por Emitido el auto resolutive, procédase a notificar al interesado del beneficio otorgado, debiendo encargarse a la Gerencia de Administración y Finanzas y Desarrollo Económico y Social los mecanismos de entrega y fiscalización del apoyo económico concedido y en caso de observarse alguna irregularidad, accione de acuerdo a ley, bajo responsabilidad funcional.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2024-MPA

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C", adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del Sr. **BLADIMIR FLORES ARROYO**, identificado con DNI N° **DNI 72474749**, para el traslado a la ciudad de Sullana para su tratamiento médico, por un monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.